

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

APLICACIÓN A FONDOS DE INVERSIÓN

IPADE, JULIO 2015
Miguel Flores B.
Álvaro R. Sánchez G.

Procedimientos aplicables

- > FUSIONES Y ADQUISICIONES: **CONCENTRACIONES**;
- > OTROS: OPINIONES SOBRE LICITACIONES, CONCESIONES, CONDICIONES DE COMPETENCIA...
- > PRÁCTICAS ABUSIVAS DE UN DOMINANTE INDIVIDUAL O GRUPO QUE EN CONJUNTO SEA **DOMINANTE - “AGENTE CON PODER SUSTANCIAL SOBRE EL MERCADO RELEVANTE”**- PARA DESPLAZAR A TERCEROS (**PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS**)
- > CÁRTELES (DOS O MÁS COMPETIDORES SE PONEN DE ACUERDO O INTERCAMBIAN INFORMACIÓN PARA FIJAR PRECIOS/ABASTO/SEGMENTAR MERCADO/LICITACIONES (**PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS**))

Fusiones y adquisiciones

- > Todo agente económico debe pedir autorización, antes de la realización de la concentración, a la COFECE. Deben medirse tres distintos umbrales monetarios. Si se actualiza CUALQUIERA de ellos, se genera la obligación de notificar (i.e., pedir autorización).
- > Hoy en día un umbral de referencia es si la operación involucra activos mayores a USD\$ 36.8 MILLONES (8.4 mllns salario mín DF).
- > *No importa la participación de mercado (aplica casi a todos los sectores de la economía)
- > **COFECE: Autoriza; O si hay posible afectación al proceso de competencia y libre concurrencia: Condiciona / Niega. Resuelve con base en análisis de MERCADO RELEVANTE Y PODER SUSTANCIAL.*
- > *En el sector telecomunicaciones y radiodifusión, la autorización se solicita al IFT. Aplica análisis de la LFCE.

Fusiones y adquisiciones

- > **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR/PEDIR AUTORIZACIÓN:**
- > *REESTRUCTURAS CORPORATIVAS;
- > *INCREMENTO EN POSICIÓN CONTROLANTE;
- > *FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA U OTROS SIN QUE HAYA TRANSFERENCIA A UNA SOCIEDAD DISTINTA TANTO DEL FIDEICOMITENTE COMO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE- SI SE EJECUTA LA GARANTÍA HABRÁ QUE NOTIFICAR SI SE REBASAN UMBRALES

Fusiones y adquisiciones

- > **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR/PEDIR AUTORIZACIÓN:**
- > * SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE SALVO QUE PUEDA TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS DECISIONES DEL CONCENTRADO;
- > * COMPRAS DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES QUE NO SUMEN 10% ; Y NO ESTÉ FACULTADO PARA PARTICIPAR EN DECISIONES EN ASAMBLEA O EQUIVALENTE;
- > ****FONDOS DE INVERSIÓN CON FINES ESPECULATIVOS Y QUE NO TENGAN INVERSIONES EN MISMO MERCADO RELEVANTE***

Prácticas abusivas de poder sustancial

- > Pre-requisito: REALIZADAS POR UN AGENTE O CONJUNTO DE AGENTES QUE TENGAN ***PODER SUSTANCIAL SOBRE EL MERCADO RELEVANTE***
- > Tales como:
- > Exclusividades; fijación términos de reventa; ventas atadas; negativa de trato; boicot; depredación de precios; subsidios cruzados; trato discriminatorio; encarecimiento de costos de competidores.
- > EFECTOS SOBRE EL MERCADO RELEVANTE Y/O RELACIONADO

Cárteles/Acuerdos colusivos

- > COMPETIDORES ACUERDAN CON EL OBJETO O EFECTO DE INCIDIR EN :
- > PRECIOS O ABASTO
- > SEGMENTACIÓN DE MERCADOS
- > LICITACIONES
- > **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**
- > *NO SE DEFINE MERCADO RELEVANTE/NO IMPORTA PODER DE MERCADO.*

Algunas Sanciones

FUSIONES Y ADQUISICIONES/CONCENTRACIONES REALIZADAS SIN AUTORIZACIÓN:

DESCONCENTRACIÓN Y MULTA DE HASTA 5% DE
INGRESOS;

SI AFECTÓ LA COMPETENCIA: HASTA 8% DE INGRESOS

PRÁCTICAS ABUSIVAS:

MULTA DE HASTA 8% DE INGRESOS

CÁRTELES:

MULTA DE HASTA 10% DE INGRESOS

PRISIÓN DE 5-10 AÑOS

GRACIAS

DR. ÁLVARO R. SÁNCHEZ G.

alrusago@antitrust.com.mx
www.antitrust.com.mx

Lic. MIGUEL FLORES BERNÉS

mfbernes@gtlaw.com
www.gtlaw.com